



Rad. 080013153016-2022-000II-00.

PROCESO: DIVISORIO.

DEMANDANTE: JAIME ORLANDO IBARRA GÓMEZ.

DEMANDADO: EDGARDO NAVARRO VIVES.

DECISIÓN: REQUERIR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 4 de mayo de 2023.

Al Despacho de la señora Juez el proceso divisorio identificado con el número de radicación 2022-00011 incoado por JAIME ORLANDO IBARRA GÓMEZ contra EDGARDO NAVARRO VIVES; informándole que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, mediante correo electrónico recibido el 14 de abril hogaño, y remitido por la Profesional Universitario - Especialista en Gestión Documental, TALENA CRUZ ESPINOSA, con el cual se envía nota devolutiva de la inscripción de la demanda dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. -

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

La Secretaría.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte accionante, con memorial del 18 de agosto de 2022 aportó el certificado de tradición expedido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA con fecha de expedición 30 de junio de 2022, visible en el numeral 30 del cuaderno principal del expediente electrónico del divisorio de la referencia, en el que figura la inscripción de la demanda de pertenencia en la anotación N° 026 del mencionado certificado:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superiorjudicial.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIAJE Y REGISTRO - Oficina de Notariado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220630611361285504 **Nro Matrícula: 040-64808**

Página 7 TURNO: 2022-040-1-129217

Impreso el 30 de Junio de 2022 a las 12:54:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación N°: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP 900373913 **NIT# 900373913**

A: NAVARRO VIVES EDGARDO **CC# 17168942 X**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 09-06-2022 Radicacion: 2022-040-6-17590

Dec: OFICIO 2022-00011-00 DEL 19-04-2022 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA **VALOR ACTO: \$0**

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD: 2022-00011-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBARRA GOMEZ JAIME ORLANDO **CC# 8727169**

A: NAVARRO VIVES EDGARDO **CC# 17168942 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
y REGISTRO
La guarda de la fe pública**

VALOR ACTO: \$0

No obstante, a su vez, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA el pasado 14 de abril hogaño envío, vía correo electrónico, nota devolutiva en el que se explica que la medida ordenada no pudo ser inscrita en el folio de matrícula del inmueble porque "1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO".

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.

Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla - Atlántico. Colombia.





**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

Rad. 080013153016-2022-000II-00.

PROCESO: DIVISORIO.

DEMANDANTE: JAIME ORLANDO IBARRA GÓMEZ.

DEMANDADO: EDGARDO NAVARRO VIVES.

DECISIÓN: REQUERIR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP)" (numeral 53 del cuaderno principal):



Tomando en consideración que la información contenida en los documentos aportados en los numerales 30 y 53 del cuaderno principal del expediente, son disímiles, y en aras de obtener certeza sobre la materialización o no de la inscripción de la demanda divisoria en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el número de matrícula N° 040-64808, se requerirá a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, nos aclare si la medida decretada por este Juzgado mediante auto del 9 de febrero de 2022, y materializada con oficio N° 2022-00011-00 del 19 de abril de 2022, fue inscrita o no en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-64808, y remita con dicha respuesta certificado de tradición del bien objeto de división actualizado.

En atención a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

ÚNICO: REQUERIR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO REGISTRAL DE BARRANQUILLA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, nos aclare si la medida decretada por este Juzgado, mediante auto del 9 de febrero de 2022, y materializada con oficio N° 2022-00011-00 del 19 de abril de 2022, fue inscrita o no en el folio de matrícula inmobiliaria N° **040-64808**, y remita con dicha respuesta certificado de tradición del bien objeto de división actualizado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.

Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla - Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2022-000II-00.

PROCESO: DIVISORIO.

DEMANDANTE: JAIME ORLANDO IBARRA GÓMEZ.

DEMANDADO: EDGARDO NAVARRO VIVES.

DECISIÓN: REQUERIR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.

(MB.L.E.R.B.).